



INTENDENCIA DE CANELONES Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE DERECHO

En la ciudad de Canelones, el día veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Canelones (en adelante la I.C.) representada en este acto por el Sr Luis Marcelo Metediera en su calidad de Intendente con domicilio en Tomás Berreta 370, y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República – Facultad de Derecho (en adelante la Facultad), representada en este acto por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, y por el Decano Gonzalo Lorenzo, con domicilio en Av. 18 de julio 1824 quienes acuerdan en celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO- Antecedentes:** 1.1) Con fecha del 19 de octubre de 2005, con la finalidad de unir esfuerzos al servicio de intereses comunes la INTENDENCIA DE CANELONES firmo un Convenio Marco con la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación que permitan ejecutar de común acuerdo programas y proyectos que tienen como objetivo cumplir con servicios de interés nacional. 1.2) El Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, al mismo tiempo que su función docente, cumple una tarea de extensión universitaria, actuando como una defensoría jurídica gratuita, asesorando y asistiendo en juicio y trámites administrativos, a personas que, por su nivel socio-económico, se encuentran imposibilitadas de acceder a una asistencia jurídica privada. Ha sido política de la Facultad, ampliar esta tarea de extensión, con énfasis en la descentralización territorial, creando consultorios jurídicos en barrios de Montevideo y en el interior del país. Asimismo, es preocupación de la Facultad, que esta asistencia no quede limitada al patrocinio en juicio, sino que incluya asesoramiento y, especialmente la divulgación y promoción de derechos fundamentales, en relación a la población que se encuentra con ellos vulnerados y, asimismo, no se limite a determinadas materias, sino que incluya la totalidad de los derechos que puedan verse afectados, con excepción de la materia penal y familia especializada. 091.3) Ambas partes



coinciden en la necesidad de crear Consultorios Jurídicos, con control de la actividad y realización de evaluaciones periódicas, teniendo presente que se trata de un proceso de aprendizaje para los futuros egresados de la Facultad; así como para la I.C. como forma de contribuir a facilitar el acceso a la justicia en el territorio, que constituye un derecho fundamental, entre otros tal como lo establece la Constitución en sus artículos 7, 72 y 332.

SEGUNDO- Objeto: El objeto de este convenio es la prestación de asistencia jurídica gratuita incluyendo no solo el asesoramiento sino también la asistencia en juicio, y recursos administrativos a través de la instalación de tres consultorios jurídicos descentralizados, a ubicarse en los Municipios de Paso Carrasco, Barros Blancos y 18 de Mayo. La financiación de 3 (tres) consultorios jurídicos, dependerá exclusivamente de la I.C, el cual se detalla en el punto tercero de este convenio, y brindarán asistencia en todas las materias con excepción de la penal y familia especializada-----

TERCERO- Obligaciones de las partes: 1) La I.C. se compromete a: A) proporcionar el uso en comodato de locales e infraestructura edilicia adecuada para la instalación de los Consultorios Jurídicos, así como el mobiliario, PC, impresora, escáner y materiales necesarios para su funcionamiento tales como: acceso a internet y telefonía, más los elementos necesarios de papelería de oficina. B) Transferir a la Universidad de la República con destino a la Facultad de Derecho a partir del ejercicio 2023, una vez se cuente con disponibilidad suficiente, reserva de rubro y demás trámites de estilo, la suma necesaria para la remuneración salarial y demás partidas como son aguinaldos, salario vacacional, Fonasa, etc., que correspondan a un docente grado 3 con 20 horas y un docente grado 1 con 20 horas de la Universidad de la República, por cada Consultorio. Al año 2022 equivale aproximadamente a la suma anual de pesos uruguayos setecientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y tres (\$791.643,00) incluyendo gastos de administración y comisiones, por cada uno de los consultorios.



Se realizarán transferencias mensuales del 1ª al 10 de cada mes, incluso durante los meses de feria judicial, a la cuenta BROU CC número 001559687-00005 a nombre de Facultad de Derecho. Las referidas sumas se ajustarán en las oportunidades y porcentajes dispuestos de acuerdo a la Escala Docente de la Universidad de la República, vigente a la fecha de cada transferencia, disponiendo un monto máximo de un millón de pesos uruguayos (\$1.000.000,00) por cada uno de los consultorio por año, a excepción del año 2025 en el que dicho monto máximo se eleva a un millón cien mil pesos uruguayos (1.100.000,00). 2) La Universidad de la República Facultad de Derecho se compromete: A) proporcionar los equipos técnico docentes integrado por 1 (un) docente grado 3, quien será el encargado del grupo, y 1 (un) ayudante grado 1 con 20 horas cada uno, por cada uno de los consultorios, quienes serán designados por el Consejo de la Facultad a propuesta del Consultorio Jurídico, de acuerdo con la reglamentación de la Facultad, quienes además no podrán tener vinculación alguna con la I.C.; B) Brindar en los Consultorios descentralizados, asesoramiento jurídico, y asistencia judicial y administrativa, en idénticos términos a la atención que se presta en los Consultorios institucionales que funcionan en la Facultad; C) Administrar los recursos financieros transferidos por la I.C., realizando los correspondientes pagos al equipo técnico docente y formulando la rendición de cuentas; D) El presente convenio no genera vinculo laboral alguno entre la Intendencia de Canelones y los docentes que designe el Consejo de Facultad de Derecho para el cumplimiento del mismo. E) Elaborar un informe semestral de actividades, en los que se detallen la cantidad de casos atendidos, asesoramientos brindados y materia a la que refieren. -----

CUARTO- Forma de atención y usuarios: La forma de atención y las calidades que habilitan a una persona para ser usuario/a de la asistencia gratuita, se registrá por el reglamento del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho. -----



QUINTO- Carácter curricular de los Consultorios: Podrán colaborar en esta tarea estudiantes de Consultorio Jurídico, designados por Facultad, cuyo número no podrá exceder de 15 (quince). Dicha colaboración podrá tener carácter curricular como forma de cursar dicha materia. -----

SEXTO- Asistencia Letrada en el Receso: Sin perjuicio de lo establecido en los numerales cuarto y quinto del presente, si al momento de la finalización del año lectivo de la Facultad de Derecho, o durante la feria judicial menor, a criterio del equipo docente, y a los efectos de garantizar los derechos de un consultante, fuera necesario solicitar habilitación de feria, será responsabilidad del mismo la asistencia y patrocinio a dichos efectos. -----

SÉPTIMO- Plazo: El plazo de este convenio es de 1 (un) año a partir de la firma por ambas partes y de la notificación a la Facultad de Derecho por la Intendencia de Canelones de que cuenta con las sumas y los requerimientos de la clausula Tercera numeral 1 literal B. Se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos e iguales, hasta la finalización de este periodo de gobierno, extendiéndose en todos los casos hasta la finalización del año lectivo de la Facultad de Derecho. Para el caso de rescisión del presente acuerdo, al cesar la actividad de los consultorios jurídicos objeto del este convenio, la Facultad de Derecho adoptará las medidas a su alcance para impedir la afectación de derechos e impacto negativo en los justiciables que hasta ese momento estuvieron bajo su patrocinio. -----

OCTAVO- Rescisión: El presente convenio podrá rescindirse en forma unilateral por cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento de este, mediante un medio fehaciente como el telegrama colacionado. En caso de rescisión, y a fin de no generar un perjuicio a los estudiantes colaboradores desde el punto de vista curricular, la vigencia se extenderá hasta la culminación del año lectivo en curso.-----

NOVENO- Comisión de Seguimiento y Evaluación: A efectos de evaluar el cumplimiento del presente Convenio y proponer sus eventuales



modificaciones o ampliaciones, se formará una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada por 2 (dos) representantes de la Intendencia y 2 (dos) por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho, la que deberá realizar informes anuales a tales efectos.-----

DÉCIMO- Mora: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo pactado. -----

DÉCIMO PRIMERO- Prohibiciones: La Facultad no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada, no admitiéndose sub-contratos.-----

DÉCIMO SEGUNDO- Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-----

DÉCIMO TERCERO- Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. -----

DÉCIMO CUARTO- En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-----

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Luis Marcelo Metediera
Intendente
Intendencia de Canelones

Gonzalo Lorenzo
Decano
Facultad de Derecho